



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Bases reguladoras de subvenciones para elaborar planes de actuación y documentos de planificación sectorial de promoción y desarrollo económico local

Preámbulo

La Diputació de Girona se ha comprometido a implicarse activamente en la implantación de la Agenda 2030 y en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en el ámbito local. La Agenda 2030 fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015 y ratificada por 193 países. Los entes locales tienen un papel esencial en la mayoría de los ODS, dado que son las administraciones con más potencial de identificación y con más capacidad para involucrar a la ciudadanía y establecer alianzas con asociaciones y empresas del territorio. Además, su escala de actuación propicia la realización de proyectos transformadores susceptibles de conseguir que los principios de la Agenda 2030 sean tangibles.

Esta subvención tiene impacto principalmente sobre los siguientes objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030:

- Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todo el mundo.
- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, la ocupación plena y productiva y el trabajo digno para todo el mundo.
- Objetivo 11: Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona para elaborar planes de actuación y documentos de planificación sectorial vinculados al desarrollo local (mercados, polígonos industriales, comercio, espacios de alojamiento empresarial y otros ámbitos concretos de actuación) como herramienta de apoyo a la toma de decisiones sobre actuaciones en el territorio de los entes locales adheridos a la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica (XSLPE).

Esta subvención quiere fomentar la elaboración de documentos para apoyar la planificación de políticas enmarcadas en el desarrollo local, con el objetivo que en la demarcación de Girona se impulsen proyectos innovadores con capacidad de mejora socioeconómica y vocación de continuidad.

Se consideran documentos subvencionables los que plantean una actuación que tenga por objetivo mejorar el posicionamiento de sectores estratégicos o favorecer la diversificación de la actividad productiva del territorio.

- a) Planes de actuación de un ámbito concreto que tengan impacto en el desarrollo local o en la generación de ocupación.
- b) Redacción de planes de acción sectoriales identificados como estratégicos para el territorio.

2. Procedimiento de concesión



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo que establece la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases reguladoras. El coste de los bienes o servicios subvencionados no podrá superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos ordinarios de naturaleza corriente que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos y que estén directamente vinculados. Se consideran conceptos subvencionables:

- Los servicios profesionales externos para redactar documentos de planificación en el ámbito del desarrollo local.
- La remuneración de personal técnico contratado exclusivamente para llevar a cabo la actuación solicitada.

Son gastos no subvencionables:

- Los planes especiales urbanísticos, los planes de accesibilidad, los planes de movilidad y otros similares.
- Las diagnosis para la creación de observatorios.
- Las planificaciones estratégicas genéricas.
- Los gastos de personal propio y las actuaciones derivadas de la diagnosis o el estudio.
- Los programas, proyectos o servicios prestados por las entidades que pertenecen al sector público, diferentes de la solicitante, recogidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excepto las cámaras de comercio y las universidades.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA que tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.
- En ningún caso se subvencionarán plataformas o aplicaciones de comercio o para generación de mapas (la Diputació ya pone a disposición de los municipios estas plataformas tecnológicas).
- La redacción de planes de actuación o planes de acción sectoriales ya previstos en planes de trabajo o planes de acción de los AODL o similares.

El periodo de ejecución se determinará en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases las siguientes entidades:

- a) Los ayuntamientos de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.
- b) Los consejos comarcales de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- c) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de uno o varios ayuntamientos.
- d) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de un consejo comarcal.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto «Criterios de valoración», y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

El porcentaje a otorgar será del 75 % del presupuesto elegible, con un importe máximo de 11.000 € por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

6. Criterios de valoración

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecuen al objeto de la convocatoria, y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas.

Solo se tendrá en cuenta la documentación que conste en el expediente en el momento de analizar la solicitud de la subvención. Las entidades tendrán que enviar el formulario normalizado debidamente cumplimentado y la documentación especificada en el punto «Procedimiento de presentación de las solicitudes».

Documentación mínima para poder valorar las solicitudes:

- a) Formulario de solicitud normalizado.
- b) Propuesta del encargo de realización.

Los criterios para valorar la solicitud son los siguientes:

Criterio 1 (hasta 10 puntos):

Que parta de un documento estratégico previo y vigente (menos de cinco años de antigüedad) que contenga el análisis y la diagnosis de la situación del territorio o sector objeto de actuación utilizando datos socioeconómicos de fuentes oficiales, preferentemente del Sistema de Información Socioeconómica Local (XIFRA), el Institut d'Estadística de Catalunya (Idescat) o el Observatori del Treball i Model Productiu, entre otros.

En el momento de formalizar la solicitud será preciso acreditar que el documento de planificación estratégica ha sido aprobado por el órgano competente.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Criterio 2 (hasta 45 puntos):

Propuesta del encargo de realización del documento, que incluirá:

- Contenido y planteamiento de la iniciativa (propuesta o memoria del documento a redactar)
- Metodología
- Diseño, implementación y resultados previstos
- Cronograma, detallado y coherente con el desarrollo del estudio
- Indicadores de evaluación o seguimiento previstos
- Presupuesto

Se podrán valorar los documentos que no sigan el guión anterior siempre que fundamenten proyectos para ser ejecutados con la máxima solvencia.

Criterio 3 (hasta 20 puntos):

Implicación de los agentes públicos y privados, sociales y económicos del territorio en el desarrollo de la actuación propuesta. Habrá que acreditar este apoyo con documentos de compromiso, convenios de colaboración, etc.

Criterio 4 (hasta 10 puntos):

Cambio de temática del plan de actuación respecto a la anualidad precedente.

Criterio 5 (hasta 5 puntos)

Descripción de las tareas desarrolladas por parte del personal de la entidad solicitante en la elaboración del plan de actuación.

Criterio 6 (hasta 10 puntos):

Motivación de la contratación de la consultora propuesta. Se valorará la acreditación por parte de ACCIÓ, Diputació de Barcelona u otras entidades durante los años 2020 o 2021.

Para poder obtener la subvención será necesario obtener un mínimo de 60 puntos.

Las solicitudes se ordenarán en función de las puntuaciones obtenidas. Las solicitudes que, a pesar de haber logrado una puntuación igual o superior a 60 puntos, no obtengan subvención por haberse agotado la dotación presupuestaria pasarán a formar parte de una lista de prelación y, en el supuesto de que alguno de los proyectos con mayor puntuación renuncie a la subvención, se seguirá el orden de la lista para el otorgamiento de la subvención. Este hecho será posible si el proceso de renuncia se produce dentro del primer mes a contar de la fecha de notificación formal del acuerdo de concesión. Si la renuncia fuera posterior a los treinta días naturales tras la notificación formal, el Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local anulará la reserva de crédito correspondiente. La lista de prelación se activará siempre que la entidad garantice la ejecución de la totalidad del proyecto presentado con la solicitud.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar por vía electrónica o telemática a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Cada peticionario presentará una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en la web de la Diputació en el momento en que sea vigente la convocatoria, que se acompañará de la siguiente documentación anexa:



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- Propuesta del encargo de realización.
- En su caso, documentación acreditativa de los criterios de valoración.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Habrá que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación se adjuntará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en día inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en la solicitud, se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos que establece la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento con que se acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento de análisis de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

subvenció y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local, o el diputado en quien delegue.
- Vocales: la jefa del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local o la persona en quien delegue, y un técnico del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local o la persona en quien delegue.

Si procede, se solicitará asesoramiento a representantes técnicos concededores de la promoción económica local provenientes de una diputación catalana, de la Generalitat, de una universidad o de un ente similar.

La Comisión Evaluadora podrá reunirse con un mínimo de dos miembros.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podría acordar otorgar la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del RLGS, el órgano concedente comunicará esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo emitirá una resolución de la concesión y la notificará.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, las entidades solicitantes entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que justificar la subvención por vía electrónica o telemática mediante:

- La cuenta justificativa normalizada cumplimentada y firmada debidamente, disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat). En esta cuenta justificativa se relacionarán los gastos y tendrá que imputarse el 100 % cuando el total del gasto se destine al objeto de la solicitud. No se incluirá ningún importe de IVA recuperable o deducible por el ente.
- Documentación gráfica, digital o audiovisual acreditativa de la publicidad de la actuación, en la cual tiene que constar el logotipo de la Diputació de Girona de acuerdo con los requerimientos del apartado de imagen institucional (www.ddgi.cat/web/nivell/264/imatge-institucional) de la web de la Diputació de Girona.
- Documento de planificación en el ámbito del desarrollo económico local con el siguiente contenido:
 1. Preámbulo que incluya una exposición de los motivos, las entidades y los actores que han participado y la metodología empleada para elaborarlo.
 2. Análisis y diagnóstico de la situación del territorio o sector objeto de actuación utilizando datos socioeconómicos de fuentes oficiales, preferentemente del Sistema de Información Socioeconómica Local (XIFRA), el Institut d'Estadística de Catalunya (Idescat) o el Observatori del Treball i Model Productiu, entre otros.
 3. Descripción de la metodología y de los instrumentos metodológicos utilizados para la diagnosis.
 4. Objetivos: situación que se espera conseguir y mantener a consecuencia del proyecto. Tienen que ser realistas y estar definidos de forma concreta y verificable.
 5. Actividades y resultados previstos: acciones concretas y específicas que se proponen para ejecutar el proyecto y producir resultados.
 6. Presupuesto: coste estimado para desarrollar y ejecutar las actividades que forman parte del proyecto.
 7. Indicadores de seguimiento: definición de los indicadores (directos o indirectos) para averiguar hasta qué grado se van logrando los resultados.
 8. Cronograma de ejecución: representación en forma de secuencia temporal de las fases de ejecución del proyecto y las actividades previstas.
- El formulario de indicadores y objetivos de desarrollo sostenible implicados en la actuación.

Se tendrán que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

La documentació se adjuntarà a la cuenta justificativo en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En caso de situación excepcional que afecte el desarrollo de la actuación subvencionada, se admitirán variaciones en el gasto siempre que se respete el objeto de la subvención.

La justificación se hará en una única remisión una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al establecido en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior en el presupuesto elegible, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad justificada el porcentaje establecido en estas bases.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en el apartado «Compatibilidad de subvenciones» de estas bases, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la convocatoria correspondiente.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

13. Compatibilitat de subvencions

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria tendrá que poner en conocimiento de la Diputació de Girona la parte financiada con cargo a otros fondos, luego que se conozca esta cofinanciación, y siempre antes de que finalice el periodo para su justificación.

Aun así, son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la misma Diputació de Girona o de los organismos que son dependientes (Dipsalut, Patronat de Turisme, etc.).

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación, reintegro y renuncia

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos recogidos por la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación, reintegro y renuncia de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que recoge el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratadas por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como, por ejemplo, material de difusión, publicaciones, anuncios a la prensa, señalización, apoyos multimedia o sitios web, habrá que hacer constar en estos documentos la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

Si se incumpliera esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuera posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si no fuera posible cumplirla en los términos establecidos por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario se fijará un plazo no superior a quince días para adoptar el acto correspondiente y se le advertirá de que incumplirlo puede comportar la revocación de la subvención.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la legislación aplicable.
- g) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000€ tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y comunicar a los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones establecidas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias recogidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa que sea de aplicación por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y la ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos será el presidente de la Diputació de Girona. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión del Pleno de la Diputació que se lleve a cabo.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Disposició adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposició adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, la aprobación de la convocatoria y su resolución, corresponden a la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputació mediante resolución de 19 de agosto de 2019 y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposició adicional transitoria

Todos los procedimientos administrativos en materia de subvenciones en trámite a la entrada en vigor de estas bases se registrarán por las bases anteriores que sean de aplicación.